

Nota informativa: Órgano de Negociación Intergubernamental
de un Protocolo sobre Comercio Ilícito
de Productos de Tabaco

Ginebra del 14 al 21 de marzo de 2010

LICENCIAS (Artículo 5)

1. La Alianza para el Convenio Marco (FCA, por sus siglas en inglés) cree que a las entidades que participan en el comercio de tabaco habrá de exigírseles contar con una licencia válida. Esto permitirá a las autoridades recabar información sobre los participantes en el comercio de tabaco, restringir la participación de aquellas personas de las que no se puede esperar que cumplan con la legislación pertinente y las normas pertinentes (incluidas aquellas requeridas por el Protocolo) y suspender o cancelar la licencia a aquellas personas que no cumplan con dicha legislación y normas.
2. La concesión de licencias es una forma práctica y muy poderosa de recabar eficientemente ingresos tributarios y controlar el comercio ilícito, ya que la cancelación o suspensión de una licencia evitaría que un negocio se involucrara en el comercio de tabaco en la Parte en cuestión.

Posición de la FCA

3. La FCA respalda que se exija la posesión de una licencia a las personas físicas o jurídicas que participan en:
 - Fabricación, importación, exportación, almacenamiento, venta al por mayor o intermediario de productos de tabaco,
 - importación, exportación, almacenamiento, transformación primaria, ventas al por mayor o intermediario de tabaco (excluyendo la venta al por mayor o materia prima por parte del cultivador),
 - fabricación, importación, exportación, ventas al por mayor o intermediario de papel para armar cigarrillos, material de relleno para filtro o equipo de fabricación utilizado en la elaboración de productos de tabaco, y la venta minorista de equipo de fabricación.

Para este propósito:

- productos de tabaco incluyen insumos básicos, específicamente papel para armar cigarrillos y material de relleno para el filtro,



- transformación primaria significa la primera etapa del proceso de elaboración (mezcla, corte, etc.). En este sentido, transformación primaria es un término de uso en común con la industria tabacalera.¹
1. No obstante, la FCA *no* piensa que sea práctico exigir licencias a los cultivadores de tabaco (aun cuando participen en lo que arriba se considera como transformación primaria) o a los vendedores minoristas, si bien el Artículo 5 habrá de alentar a las Partes para que lo hagan cuando resulte oportuno.
 2. Habrá de exigirse a las Partes que cuenten con órganos apropiados para administrar el sistema de concesión de licencias, con poder para conceder, renovar, suspender o cancelar licencias. Asimismo, el Artículo 5 habrá de establecer en detalle la información que se espera proporcionen los solicitantes de licencia.
 3. El Artículo 5 necesita contar con una disposición explícita para la suspensión o revocación de la licencia a entidades que violen la ley. Asimismo, habrá de establecer que el órgano encargado de conceder licencias, no las conceda a solicitantes cuya información indique que están inhabilitados para desarrollar las actividades comprendidas en la solicitud.

Principal enmienda

4. La FCA recomienda agregar los siguientes sub-párrafos al Artículo 5.3:

“5.3(c) estipulará que el órgano u órganos competentes niegue la concesión de una licencia para realizar las actividades enumeradas en el párrafo 1 del presente artículo si la información proporcionada por el solicitante de la licencia o cualquier otra información de que disponga el órgano u órganos indica que el solicitante está inhabilitado para realizar las actividades comprendidas en la solicitud”, y

“5.3(d) estipular que la autoridad u autoridades competentes podrán, estando convencidos que cualquiera de los titulares de una licencia está inhabilitado para seguir realizando las actividades comprendidas en su licencia, basando su convencimiento incluso en evidencia que indique que el titular de una licencia ha participado en el comercio ilícito, suspender o cancelar la licencia.”

¹ Véase por ejemplo

www.philipmorrisinternational.com/pmintl/pages/eng/ourbus/Factory_tour.asp y <http://www.hmrc.gov.uk/MANUALS/tpdmanual/TPD6130.htm>